



SERVICIO NACIONAL DE
CONTRATACIÓN PÚBLICA



Oficio Nro. SERCOP-DCPN-2020-0056-O

Quito, 07 de enero de 2020

Señor Ingeniero
Wilson Fernando Ugarte Calero
Teniente Coronel - Jefe Cantonal
CUERPO DE BOMBEROS DE HUAQUILLAS
Av. de la República E/ 19 de Octubre y Santa Rosa. Huaquillas - El Oro - Ecuador

De mi consideración:

Me refiero al oficio N°105-CBH-19-WUC recibido en nuestra institución el 20 de diciembre del 2019, mediante el cual solicita autorización al SERCOP para la adquisición de **DIECIOCHO (18) CACOS PARA EL PERSONAL OPERATIVO DEL CUERPO DE BOMBEROS DE HUAQUILLAS** de acuerdo a especificaciones técnicas anexas a dicha comunicación. Al respecto me permito indicar lo siguiente:

El numeral 6 del Art. 10 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública -LOSNC, señala como atribuciones del SERCOP la administración de los procedimientos para la certificación de producción nacional de bienes y servicios.

De conformidad con lo dispuesto en el tercer inciso del Art. 99 de la LOSNC, señala que la máxima autoridad de la entidad contratante y los funcionarios que intervengan en cualquiera de las etapas de un procedimiento de contratación, son responsables de los procedimientos de contratación que realicen en cumplimiento a las disposiciones de esta Ley, su Reglamento General y demás normativa emitida por el SERCOP.

El Art. 3 del RGLOSNC prevé los parámetros para la aplicación territorial, mismo que deben ser aplicados por las entidades del Estado para la contratación de bienes y servicios que se adquieran en el extranjero.

Adicionalmente, el SERCOP emitió la Codificación de Resoluciones No. RE-SERCOP-2019-0000072, mismo que expide en el Capítulo IV "Procedimiento de Certificación de Producción Nacional y Autorización de Importaciones por Parte del Estado". Sección II, la cual en su Art. 95 indica que las entidades contratantes de bienes y servicios en el extranjero, publicarán a través del Portal Institucional del Servicio Nacional de Contratación Pública, sus requerimientos de bienes a importaciones.

En este caso, una vez realizado el proceso de Verificación de Producción Nacional correspondiente al código Nro. **VPN-CBH-005-2019**, mismo que determinó la no existencia de proveedores en el país para el objeto de la contratación planteada, bajo responsabilidad de la entidad contratante, se **AUTORIZA** la contratación del bien en el exterior, debiendo precautelar la aplicación de procesos competitivos.

Atentamente,

Documento firmado electrónicamente

Econ. Robin Giovanni González Echeverría
DIRECTOR DE CONTROL DE PRODUCCIÓN NACIONAL

Copia:

Señor Ingeniero
Vallejo Culqui Esteban Rafael
Analista de Compras Inclusivas 2

ve/am